



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	<b>Í N D I C E</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>		<b>2</b>
<b>I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>		<b>4</b>
<b>II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA</b>		<b>6</b>
<b>A. Título de la auditoría</b>		<b>6</b>
<b>B. Objetivo</b>		<b>6</b>
<b>C. Alcance</b>		<b>6</b>
<b>D. Criterios de selección</b>		<b>8</b>
<b>E. Áreas revisadas</b>		<b>9</b>
<b>F. Procedimientos de auditoría aplicados</b>		<b>9</b>
<b>G. Servidores públicos responsables de la auditoría</b>		<b>11</b>
<b>III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</b>		<b>12</b>
<b>IV. CONCLUSIONES</b>		<b>13</b>
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>		<b>13</b>
<b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.</b>		<b>13</b>
<b>B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.</b>		<b>14</b>
<b>C. Recomendaciones</b>		<b>23</b>
<b>VI. DICTAMEN</b>		<b>23</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Estatal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de abril de 2019, mediante número de oficio CECYTE/DG/DAF/DRM/0489/2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

## I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### DE SU CREACIÓN

Mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 1996, se crea el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo (CECyTEQROO)**, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de carácter Estatal, con domicilio en la ciudad de Chetumal. Actualmente cuenta con nueve Planteles Escolares distribuidos en los Municipios de Othón P. Blanco, Benito Juárez, Solidaridad y Tulum.

### DE SU OBJETO

El Colegio tiene como objeto:

- I. Impartir educación científica y tecnológica de tipo medio superior, con validez oficial de estudios para formar integralmente a profesionales técnicos competentes con un amplio sentido humanístico, nacionalista y ético, con elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



- 
- II. Formar profesionales con actitud científica y tecnológica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del Estado y del País;
- III. Organizar y realizar actividades de investigación científica y tecnológica en las áreas en las que ofrezcan educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad;
- IV. Brindar servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación para la comunidad escolar, mediante la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales y extranjeras de alto nivel que permitan a través de una adecuada gestión de la tecnología, el avance de consolidación del desarrollo de la comunidad quintanarroense;
- V. Prestar servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación, mediante acuerdos o convenios, a los sectores de la sociedad, para establecer y desarrollar proyectos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, para allegarse recursos adicionales; y
- VI. Fomentar y priorizar actividades de vinculación efectiva, extensión y difusión de la investigación científica y tecnológica, orientadas a la satisfacción de las necesidades de los sectores social y productivo de bienes y servicios.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

### A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**AEMOP-DFMOP-B-GOB-160**, Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios.

### B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

### C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



**Universo Seleccionado: \$ 391,500.00**

**Muestra Verificada: \$ 391,500.00**

**Representatividad de la muestra: 100%**

De los Recursos Propios, el universo destinado a la ejecución de servicios es de \$391,500.00. La muestra verificada corresponde a un importe de \$ 391,500.00, representando el 100%, como se indica en la siguiente tabla:

ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO	MUESTRA VERIFICADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Recursos Propios	\$ 391,500.00	\$ 391,500.00	100
Totales:	\$ 391,500.00	\$ 391,500.00	100

De los \$ 391,500.00 ejercidos por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documentalmente una muestra seleccionada de un servicio con un importe de \$ 391,500.00, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 100% del total de los servicios ejecutados con Recursos Propios.

A continuación, se describen los servicios verificados:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DEL SERVICIO	IMPORTE
<b>Recursos Propios</b>				
1	S/N	CECYTE/IG/08-05-2018AD-01	Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$ 391,500.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 391,500.00</b>

El importe de la inversión del servicio incluye el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

## D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de la obra por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Del monto ejercido por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** se seleccionó un porcentaje del 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica. Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## E. Áreas revisadas

Se revisó el departamento de Recursos Materiales del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo**.

## F. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** del ejercicio fiscal



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobada y justificada.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos responsables de la auditoría**

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NOMBRE	CARGO
M.C. Arq. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M.C. Arq. Dora Magdalena Morales Méndez	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B".

### III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal.

## V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **dos** observaciones de cumplimiento legal, de las cuales ambas se encuentran pendientes de solventar.

### **A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
<b>AUDITORIA EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y DE CUMPLIMIENTO</b>			
Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios	AEMOP-DFMOP-B-GOB-IP-160	-	2
	<b>TOTAL:</b>	-	2

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

REFERENCIA	SERVICIO	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
<b>RECURSOS PROPIOS</b>				
<b>Resultado 1, Observación 1</b>	Mantenimiento Menor de Inmuebles	-	1 Documentación Faltante	-
<b>Resultado 2, Observación 1</b>		-	1 Deficiencia Administrativa	-
		<b>TOTAL:</b>	-	2

## **B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DEL SERVICIO	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 1, Observación 1	Mantenimiento menor de inmuebles.	-	-	-
Resultado 2, Observación 1		-	-	-
		Total:	-	-

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

## Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

### Documentación Faltante

<b>Fondo:</b>	Recursos Propios
<b>Núm. de Cédula:</b>	S/N
<b>Núm. de Contrato:</b>	CECYTE/IG/08-05-2018AD-01
<b>Nombre del Servicio:</b>	Mantenimiento Menor de Inmuebles
<b>Contratista:</b>	Constructora Costa Mexicana S.A. de C.V.

### Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de servicios que a continuación se relacionan:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO FALTANTE	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Presupuesto Desglosado de la Acción.	Art. 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
Calendarización de la Acción.	Art. 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
Padrón de proveedores.	Art. 11 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
Presupuesto de Concurso.	Art. 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
Programa de Suministro Real (De ejecución del servicio).	Art. 17, 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
Documento que responda por los defectos y vicios de los bienes y de la calidad de los servicios.	Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
Aseguramiento de Bienes (Acta de aplicación del servicio por plantel).	Arts. 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
Presupuesto Definitivo.	Art. 45 fracción III y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Comprobación del Gasto (Generadores, tabla de conceptos y volúmenes ejecutados con cantidades ejecutadas e importes pagados por plantel que ampare el importe facturado).	Art. 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, 46 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

## Reunión de Trabajo N° 1

El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** el 15 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0054/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Departamento de Mantenimiento del **Colegio de Estudios Científicos y**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

**Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

No se presentó documentación alguna.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Debido a que no presentaron la información solicitada, la observación permanece.

**Reunión de Trabajo N° 2**

El día 07 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N°1, realizada el 28 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Departamento de Mantenimiento del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

Mediante oficio CECYTE/DG/DAF/0110/2020 de fecha 07 de febrero de 2020 se presentó la siguiente documentación para su valoración: programa de obra de ejecución de los trabajos, programa de obra financiero, catálogo de conceptos, relación de trabajos realizados y generadores de los conceptos ejecutados, actas de entrega y recepción de los trabajos ejecutados por plantel y presupuesto definitivo.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Una vez analizada y valorada la documentación presentada a este Órgano de Fiscalización Superior se determina la observación parcialmente solventada ya que la información relativa a las actas de entrega-recepción y el presupuesto de concurso, contienen irregularidades. Asimismo, quedaron documentos pendientes por presentar relativos al presupuesto desglosado de la acción por parte del CECyTE y el padrón de proveedores.

**Estatus actual: Atendido, no solventado.**

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

### Deficiencias Administrativas

<b>Fondo:</b>	Recursos Propios
<b>Núm. de Cédula:</b>	S/N
<b>Núm. de Contrato:</b>	CECYTE/IG/08-05-2018AD-01
<b>Nombre del Servicio:</b>	Mantenimiento Menor de Inmuebles
<b>Contratista:</b>	Constructora Costa Mexicana S.A de C.V.

### Descripción de la observación:

Originado de la revisión efectuada al expediente técnico unitario del servicio, se determinan deficiencias administrativas derivadas del procedimiento de contratación del mismo.

### Deficiencias Administrativas

Se observa que el servicio fue contratado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, sin embargo, al realizar el análisis detallado de los elementos de auditoría verificados, se pudo comprobar que dichos trabajos corresponden a un mantenimiento de obra pública, mismo que debió ser contratado y administrado bajo el amparo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y de Observaciones Preliminares



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión efectuada, se presumió un probable incumplimiento de quien resulte responsable, a las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable en la materia, en un mantenimiento por contrato.

## Disposiciones infringidas:

Artículo 166, Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Artículo 7, fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

## Reunión de Trabajo N° 1

El día 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** el 15 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0054/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Departamento de Mantenimiento del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## **Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

En el acto se presentó para su valoración, oficio original de número CECYTE/DG/DAF/0083/2020 de fecha 28 de enero de 2020, donde el Director de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos De Quintana Roo, hace de conocimiento del porqué se realizó el contrato bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles del Estado.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

La información presentada fue recibida para su posterior valoración y dictamen.

## **Reunión de Trabajo N° 2**

El día 07 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N°1, realizada el 28 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Departamento de Mantenimiento del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## **Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

En la reunión de trabajo N° 2, no se presentó información adicional para valorar.

## **Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Una vez analizada y valorada la documentación presentada a este Órgano de Fiscalización Superior en la reunión de trabajo N° 1, se determina que la información no es procedente, manteniéndose la observación.

**Estatus actual: Atendida, no solventada.**

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

## C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al gobierno estatal del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de las acciones realizadas cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

## VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 04 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, número **AEMOP-DFMOP-B-GOB-IP-160**, denominada **“Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios”**, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Ingresos**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



---

**Propios**, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**